

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, diecinueve (19) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	05001 33 33 009 2021-00089-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MILENA GALEANO CEBALLOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN -MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De conformidad con el numeral 3 del artículo 166 del CPACA, con la demanda deberá aportarse el documento idóneo que acredite el carácter con que el actor se presenta al proceso.

Debe precisarse que los demandantes se presentan al proceso como familiares del señor José Darío Giraldo Buriticá; sin embargo no aportan la prueba idónea que así lo acredite, en este punto debe recordarse que de conformidad con el Decreto 1260 de 1970, el estado civil de las personas y demás asuntos conexos se deben probar con el registro civil de nacimiento, en esa medida deberá aportar el registro civil de nacimiento de Bryan Alexis Giraldo y María Manuela Giraldo Galeano.

2. En el oficio número 999 /MDN-DEJPM-J23IPM del 8 de octubre de 2020, obrante a folio 83 del escrito de la demanda y sus anexos, se advierte que el Juez Veintitrés de Instrucción Penal Militar, señala lo siguiente: “Posteriormente, al observar el libro de occisos se establece que una de las personas fallecidas en estos hechos corresponde a nombre de JOSE DARÍO GIRALDO BURITICA”.

Deberá precisar si los demandantes tuvieron conocimiento previo del fallecimiento del señor José Darío Giraldo Buriticá.

Reconocer personería judicial al abogado Walter Raúl Mejía Cardona identificado con cédula de ciudadanía 71.669.065 y T.P. 90.025 del C. S. de la J., de conformidad con los poderes obrantes a folios 35 a 48 digital del expediente, revisado el SIRNA el abogado cuenta con la siguiente dirección de

correo electrónico abogadosdh2@gmail.com, la cual coincide con la señalada en la demanda.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.</p> <p>Medellín, 23/03/2021. Fijado a las 8 a.m. #015</p> <p>_____ Secretario</p>
--

AU